

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES RAD. 13647408900120220010200 DTE: YOHELIS MARIA ZAMOR VILLADIEGO, DDO: YEISON JOSÉ MUÑIZ FIGUEROA

AGOSTO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En el presente proceso, conforme lo dispone el artículo 287 del CGP, se observa dentro del término de ejecutoria del auto de 1 de agosto de 2022, que es necesario adicionar un punto atinente la restricción de salida del país del demandado, tal como lo ordena el numeral 6 del artículo 598 del CGP.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ÚNICO: ADICIONAR el auto de 1 de agosto de 2022, añadiendo un numeral a la parte resolutiva, así:

"SEXTO: **OFICIAR A MIGRACIÓN COLOMBIA** para indicarle que el demandado no podrá ausentarse del país, sin prestar garantía suficiente que respalde su obligación alimentaria hasta por dos años."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34458498889e641f83db546d76c521a1d8df754dac5a55d1047f8e2a21b5ad93

Documento generado en 18/08/2022 02:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica